

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	SANDRA MILENA CASTRILLÓN TORRES
DEMANDADO	VÍCTOR MANUEL CAMELO ZAPATA LEIDY JOHANA CAMELO ZAPATA Herederos determinados e indeterminados del señor VÍCTOR MANUEL CAMELO GONZÁLEZ COLPENSIONES
RAD. NRO.	05001-31-05-024-2021-00159-00
INSTANCIA	Primera
DECISIÓN	DEVUELVE CONTESTACIÓN

Realizado el estudio de la contestación a la demanda por parte de **COLPENSIONES** se evidencia que no se cumple algunos de los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social y las normas concordantes de Código General del Proceso, por lo que conllevan su inadmisibilidad, ciertamente:

- Realizará un pronunciamiento expreso y concreto sobre cada uno de los veinte (20) hechos de la demanda, indicando los que se admiten, los que se niegan y los que no le constan.

Lo anterior, teniendo en cuenta que COLPENSIONES realiza un pronunciamiento respecto de veintitrés (23) hechos, cuando el libelo se encuentra constituido por veinte (20).

- Aportará copia de la historia laboral de SANDRA MILENA CASTRILLÓN TORRES, la cual fue relacionada como prueba documental, sin que haya sido allegada con los anexos de la contestación.

Se le concede a COLPENSIONES. el término de **cinco (5) días** para que subsane las falencias señaladas, so pena de dar aplicación a lo preceptuado en el parágrafo 3º del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SE RECONOCE PERSONERÍA para actuar en representación de COLPENSIONES a la sociedad MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.AS identificada con Nit. 900.437.941-7, representada por MARICEL LONDOÑO RICARDO identificada con c.c 29105874 de Cali y TP 191.351 del CSJ. Igualmente se acepta la sustitución al poder y se reconoce personería para actuar como abogada sustituta a la profesional del derecho CAROLINA RIVERA GÓMEZ identificada con c.c 1.037.612.813 de Envigado y TP 225.143 del C.S.J.

SE ADMITE, la contestación a la demanda presentada por la curadora CAROLINA MARTÍNEZ ARENAS en representación de los herederos indeterminados del causante VICTOR MANUEL CAMELO GONZÁLEZ.

NOTIFÍQUESE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **43cd0a4c29d5efc59ffe9b37000c953b44b8955cfadd18025d660e43145000ea**
Documento generado en 24/11/2021 04:13:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>